

Comunicado de Prensa

La Secretaría de Salud aprobó “a escondidas” restricciones en la Norma Oficial Mexicana sobre Violencia

Las autoridades federales violaron los derechos humanos de las mujeres

- *La NOM tal y como fue aprobada viola un acuerdo internacional del Gobierno mexicano*
- *El Gobierno, además, violó el procedimiento seguido para la modificación de normas*

Con un contenido modificado unilateralmente y con graves violaciones a los derechos fundamentales de las mujeres, la Secretaría de Salud federal aprobó una versión revisada de la Norma Oficial Mexicana de *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención* (NOM 46). Esta aprobación también significa el incumplimiento por parte del Gobierno federal del compromiso internacional asumido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través del Acuerdo de Solución Amistosa en el caso Paulina.

Con el objetivo de avalar estos cambios realizados prácticamente “por debajo de la mesa”, el presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades (CCNNPYCE), Mauricio Hernández Ávila, convocó a una reunión extraordinaria para aprobar hoy, 28 de enero, la *NOM 046*, sin advertirle a los integrantes de ese Comité sobre las modificaciones sustanciales añadidas a la versión ya aprobada el 21 de julio de 2008.

Dichas modificaciones contravienen los derechos de las mujeres pues minimizan la obligación de los prestadores de servicios de brindar anticoncepción de emergencia o interrupción legal del embarazo a las víctimas de violación. Ello porque unilateralmente, las autoridades cambiaron el verbo **debe** por **puede** en relación al ofrecimiento de ese método para evitar embarazos y a la prestación de servicios de salud en el marco de la ley.

Los párrafos modificados quedaron de la siguiente manera:

“Informar de las posibles consecuencias de la violación y, ante la posibilidad de embarazo, hacer del conocimiento de la víctima, sobre la prescripción de la anticoncepción de emergencia, **debiendo** proporcionarle información de todos los posibles riesgos y consecuencias de la utilización de este fármaco, **pudiendo** prescribirse éste hasta un máximo de 120 horas después de ocurrido el evento, a fin de que la usuaria tome una decisión libre e informada, conforme a la norma oficial mexicana aplicable”.

“En caso de embarazo por violación, y previa autorización de la autoridad competente, en los términos de la legislación aplicable, las instituciones prestadoras de servicios de atención médica **podrán** prestar los servicios de aborto médico a solicitud de la víctima interesada y, en caso de ser menor de edad, a solicitud de su padre y/o su madre, o a falta de éstos, de su tutor. (...) En todo caso se deberá respetar la objeción de conciencia de los médicos y personal de salud. Las instituciones públicas de atención médica federales deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.”

Estos cambios desvirtúan el sentido esencial de una norma, que es el de establecer la obligación de los prestadores de servicios de reparar o intentar reparar los daños ocasionados por la violencia sexual. Además, las modificaciones se realizaron de manera irregular y sin apegarse plenamente a los procedimientos y las reglas de operación que fija la ley federal sobre metrología y normalización.

Además, no limita la objeción de conciencia a los médicos que puedan practicar una interrupción legal del embarazo –la hace extensiva a todo el personal de salud-, como tampoco señala que la objeción de conciencia no debe aplicarse para las mujeres cuya salud o vida corre peligro de no practicarse la interrupción.

Si se hubiera seguido el proceso establecido, la NOM 046, tal y como había sido consensuada por expertos y autoridades **debía haber sido publicada hace 192 días**, luego de cumplirse los procedimientos aprobados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades (CCNNPYCE) el 21 de julio de 2008.

Por ello exigimos que se publique la **versión aprobada**, ya que esta propuesta está de acuerdo con la evidencia científica en derechos reproductivos, atiende a los compromisos del Estado Mexicano y contribuye al respeto y defensa de los derechos humanos, especialmente los de las mujeres.

Exigimos, además, que el Gobierno cumpla con el compromiso que adquirió con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como parte del Acuerdo de Solución Amistosa que se derivó del caso Paulina, mediante el cual la Secretaría de Salud Federal se comprometió a actualizar la NOM relativa a la atención médica de la violencia familiar, para ampliar su objetivo y ámbito de aplicación e incluir de manera explícita el abordaje de la violencia sexual que ocurre fuera del contexto familiar.

Alianza Nacional por el Derecho a Decidir
Coalición por la Salud de las Mujeres

Para mayor información, comunicarse con:
Elsa Pérez, 04455-2900-6331 o
Sandra Fosado 04455-3989-6074
Mariana Winocur 04455-54063419